
Aprueba el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, adoptado en Roma, el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho.

DECRETO NÚMERO 3-2012

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que es obligación del Estado y de las autoridades, mantener a los habitantes de la nación en el pleno goce de los derechos constitucionales para la realización del bien común, garantizando la justicia y la paz como desarrollo integral de la persona.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Constitución Política de la República, Guatemala normará sus relaciones con otros Estados, con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad, así como el respeto y defensa de los derechos humanos, propiciando la cooperación y solidaridad, con el fin de encontrar soluciones apropiadas a sus problemas comunes.

CONSIDERANDO:

Que para la convivencia pacífica de los Estados, es fundamental el establecimiento de una Corte Penal Internacional que, con carácter permanente, tenga competencia para conocer de los crímenes más graves de trascendencia internacional, lo cual ha sido una aspiración de la Comunidad Internacional desde finalizada la Primera Guerra Mundial.

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de Roma sobre la Corte Penal Internacional afecta leyes vigentes, obliga financieramente al Estado por monto indeterminado y constituye compromiso para someter asuntos a decisión judicial internacional, lo que promueve un instrumento fundamental para la convivencia pacífica de los Estados, siendo necesario que el Congreso lo apruebe antes que Guatemala se adhiera al mismo.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere artículo 171 literales a) y L) numerales 3), 4) y 5) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1. Se aprueba el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, adoptado en Roma, el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

GUDY RIVERA ESTRADA
PRESIDENTE

ESTUARDO ERNESTO GALDÁMEZ JUÁREZ
SECRETARIO

CHRISTIAN JACQUES BOUSSINOT NUILA
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, dieciséis de febrero del año dos mil doce.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE
PEREZ MOLINA

Harold Caballeros
Ministro de Relaciones Exteriores

Gustavo Adolfo Martínez Luna
Secretario General
de la Presidencia de la República